

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1878)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.069

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DECRETO

Algunos Ayuntamientos de régimen común acogidos a disposiciones del Poder público han venido recaudando el impuesto de Consumos del Estado y pueden hacerlo efectivo hasta el 31 de diciembre próximo, fecha de vencimiento del último plazo concedido con esa finalidad.

Ante el Ministerio de Hacienda han acudido varias de las expresadas Corporaciones en solicitud de que se les conceda nueva prórroga para seguir recaudando aquel impuesto, como medida conveniente a sus intereses y a la de los propios contribuyentes habituados ya a tal exacción.

No hay inconveniente en acceder a esas peticiones, pues aparte la razón que los Ayuntamientos interesados aducen, es de tener en cuenta la circunstancia de que el Tesoro público continuará percibiendo los respectivos cupos de encabezamiento y no se hallará obligado a las cesiones totales o parciales de contribuciones e impuestos que, en caso contrario, habría de hacer a los Municipios de que se trata.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de junio de 1930, para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos durante tres años o ejercicios económicos, a partir de 1 de enero de 1934.

Art. 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos a que se aluden en el artículo anterior, bien acogidos a la prórroga que en él se concede, bien en sentido contrario, deberán comunicarlos, antes del día 1 de noviembre próximo, a las Delegaciones de Hacienda, en las respectivas provincias, a los efectos procedentes.

Art. 3.º Queda a salvo la facultad de los Ayuntamientos para desistirse de la exacción del impuesto de Consumos en cualquier momento, dentro de los tres ejercicios económicos a que se refiere el artículo 1.º; pero en el caso, la supresión del dicho impuesto no comenzará a regir hasta el ejercicio siguiente al de la fecha de aquel desestimiento. Los Ayuntamientos darán cuenta de los acuerdos en ese sentido a las respectivas Dele-

gaciones de Hacienda, tres meses antes de la terminación del ejercicio en que tales acuerdos sean adoptados.

Dado en Madrid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

ANTONIO LARA Y ZARATE

(Núm. 392)

(Gaceta del 20)

## Ministerio de la Gobernación

### DECRETO

El artículo 3.º del Decreto fecha 9 del actual, convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 19 del próximo mes de noviembre, autoriza a los Ministerios de Justicia y Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, se hace preciso señalar, sin perjuicio de otras disposiciones que se dictarán oportunamente, algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de la nueva ley Electoral de 27 de julio último, que mantiene en vigor el Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, que sirvió de base para las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes, con excepción de los artículos 4.º y 5.º del mismo y la modificación de que sólo formen circunscripciones electorales independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual ha hecho preciso modificar de acuerdo con dicho precepto legal y el resultado que arroja el Censo de población de España de 1930, aprobado oficialmente en el año actual, el número de circunscripciones electorales aprobado por Decreto de este Ministerio fecha 5 de junio de 1931, en la forma que se expresa en el texto de este Decreto.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo, se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de enero de

1932, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de derechos electorales a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años.

Artículo 2.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de este Ministerio, fechas 5 y 6 de junio de 1931 y, en su consecuencia, queda en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ya que por formar circunscripción electoral cada una de dichas provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias.

Artículo 3.º El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, será el siguiente:

Alava, dos; Albacete, siete; Alicante, once; Almería, siete, Avila, cinco; Badajoz, catorce; Baleares, siete; Barcelona (capital), diez y nueve; Barcelona (provincia), quince; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, diez; Castellón, seis; Ciudad Real, diez; Córdoba, trece; Coruña, diez y siete; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, trece; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, trece; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, diez; Madrid (capital), diez y siete; Madrid (provincia), ocho; Málaga (capital), cuatro; Málaga (provincia), ocho; Murcia (capital), cuatro; Murcia (provincia), nueve; Navarra, siete; Orense, nueve; Oviedo, diez y siete; Palencia, cuatro; Palmas (Las), cinco; Pontevedra, trece; Salamanca, siete; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla (capital), seis; Sevilla (provincia), diez; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, diez; Valencia (capital), siete; Valencia (provincia), trece; Valladolid, seis; Vizcaya (capital), seis; Vizcaya (provincia), tres; Zamora, tres; Zaragoza (capital), cuatro; Zaragoza (provincia), siete; Ceuta, uno, y Melilla, uno.

Dado en Madrid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL RICO AVELLO

(Núm. 393)

(Gaceta del 20)

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 17 del actual, acordó aprobar propuesta de suplementos de créditos y créditos extraordinarios para los gastos detallados a continuación:

Adquisiciones del Depósito Central de Farmacia, por 53.062,63 pesetas; alumbrado, calefacción y combustible de la Inclusa, por 15.000; Alumbrado, calefacción y combustible del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por 10.000; agua para el mismo Establecimiento, por 1.700; material de radiografía para el Hospital Provincial, por 12.000; crédito extraordinario a incorporar a la relación «Gastos diversos» del Instituto Provincial de Obstetricia, por 833,33 pesetas, para indemnización por casa al Interventor del Establecimiento; crédito extraordinario a incorporar al capítulo XI, artículo 5.º, para obras de construcción de una casilla de peones camineros en Colmenar Viejo, por 45.000, y crédito extraordinario, por 316,14, a incorporar al capítulo XI, artículo 4.º, para gastos de Notario, Registro de la Propiedad y otros originados por la expropiación de terrenos para la construcción de la fuente y casilla refugio construídas en la carretera del Molar a Rascafría, todos ellos a cargo del remanente obtenido a la liquidación del presupuesto de 1932, en su parte disponible al día de la fecha.

Asimismo acordó aprobar un suplemento de crédito de 1.000 pesetas a la partida número 297, capítulo XIV, artículo 1.º, «Servicio agronómico, dietas y gastos de locomoción», y otro de 6.000 a la partida número 299 del mismo capítulo, artículo y servicio, «Para ampliación de plantaciones, adquisición de vi- des, jornales, etc.», con cargo al remanente del presupuesto de 1932, en su parte disponible al día de la fecha.

Lo que se anuncia públicamente, al objeto de que si hubiera reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 19 de octubre de 1933.—El Secretario, Sinesio Martínez.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de carne de vaca y carnero, cuyo consumo se ha calculado en 315.900 kilogramos, que importan la cantidad de 1.010.880 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La carne de vaca y carnero será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias a la que de su clase se expenda en las principales carnicerías; procederá de reses sanas y jóvenes, sacrificadas en el día en el Matadero de esta capital. Cuando la entrega se haga por reses, deberá tener de peso cada una 170 kilos, como mínimo, y 360 como máximo, y en la misma proporción cuando se entregue por cuartos, que serán los correspondientes a cada res.

La entrega se hará hasta media hora antes de la puesta del sol.

Servirá de precio tipo el de 3,20 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 50.544, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra Provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulara nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Be-

neficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de octubre de 1933.— El Secretario, Sinesio Martínez.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesaria durante el año de 1934 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

—(—)

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de gallinas, cuyo consumo se ha calculado en 16.000, que importan la cantidad de 97.600 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las gallinas serán de la mejor calidad, bien peladas, enteras, sin tripas y con los menudillos, de 800 a 900 gramos de peso cada una, y que hayan sido muertas el día anterior al en que se sirva el pedido.

Servirá de precio tipo el de 6,10 pesetas por cada gallina, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 4.880, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados

por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulara nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 20 de octubre de 1933.— El Secretario, Sinesio Martínez.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de gallinas»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de gallinas que se calculan necesarias durante el año de 1934, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) una.

Fecha y firma del proponente.

—(—)

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de merluza, cuyo consumo se ha calculado en 36.000 kilogramos, que importan la cantidad de 138.600 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 15 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La merluza será de la mejor cali-

dad, fina, fresca y procedente del Cantábrico, e igual a la que de su clase se expenda en los mercados de esta capital.

Servirá de precio tipo el de 3,85 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 6.930, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», al anterior al de la citación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulara nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de octubre de 1933.— El Secretario, Sinesio Martínez.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de merluza»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de merluza que se calcula nece-

sería durante el año de 1934, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

—(—)

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1934, el suministro de carne de ternera, cuyo consumo se ha calculado en 3.590 kilogramos, que importa la cantidad de 25.130 pesetas.

El acto tendrá lugar el 15 de noviembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

La carne de ternera será de la mejor calidad, fina, fresca y procedente de reses de Castilla.

Servirá de precio tipo el de siete pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.256,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastante a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don José Martínez de Velasco o don Emilio Llasera.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiere proposiciones iguales, se verifica-

rá en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 20 de octubre de 1933.— El Secretario, Sinesio Martínez.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carne de ternera»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carne de ternera, que se calcula necesaria, durante el año de 1934, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia, Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

—(—)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Pedro Jesús González Ros, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de siete mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, la siguiente

*Finca*

Una casa de habitación, situada en el término municipal de la ciudad de Murcia, partido de Espinardo, en la calle Nueva del pueblo de dicho nombre, la que se encuentra señalada con el número sesenta y cinco; consta de dos cuerpos completamente iguales y dos pisos, siendo su cubierta de tejado, hallándose distribuido cada uno de sus cuerpos en salón, destinado a escuela, escalera, patio, porchado, fogón, pozo y retrete, en su planta baja, y en el principal, un recibimiento, sala y dos alcobas; no consta la medida superficial que ocupa, y linda: por la derecha entrando en ella, que es Mediodía, con otra casa de don José Sánchez; izquierda o Norte, la de don José López Albarracín; fondo o Levante, paso público; y frente o Poniente, la calle de su situación.

La finca descrita ha sido tasada en la escritura base

de este procedimiento en catorce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de Murcia, el día trece de noviembre próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—2.619)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal del número diez y ocho, en funciones de primera instancia, de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue don Juan Michelín contra don Juan Galdeano Martín, se anuncia la venta en pública subasta, de la siguiente

*Finca*

Bancal de tierra, con una habitación de nueva construcción, dentro de su perímetro, de catorce áreas y diez centiáreas, al sitio denominado de las Cuatro Carreteras, término municipal de Santa Cruz de Retamar; linda al Este, o sea izquierda, entrando en la habitación, con el camino de Fuentenueva; al Oeste, o sea por la derecha, finca de Telesforo López; al Norte o frente, con la carretera de Extremadura; y Sur o espalda, con finca de Manuel Peinado.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al tomo cuatrocientos veinticuatro del archivo, libro veintiséis del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, folio doscientos cincuenta vuelto, finca número dos mil uno, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de treinta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

Angel Abril

(A.—2.614)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, Secretaria del que refrenda, en autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Zacarías Arranz Martín, contra don Victorino Martín Caja, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de noviembre próximo, a las once, y por el precio de catorce mil pesetas, la primera, y de mil pesetas la segunda, las dos fincas que se dirán, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, y que son las siguientes:

*Primera*

Una parcela de terreno edificable, correspondiente a la manzana E de las ocho resultantes de la segregación practicada en un terreno sito en esta capital, al sitio denominado Fuente de Vallandes.

Linda al Norte o fachada con la calle de San Serafín, en línea recta de doce metros noventa y cuatro centímetros; y por Oeste o izquierda entrando, con la calle de Méndez Vigo, en línea recta de siete metros sesenta y dos centímetros; al Sur o testero, en línea quebrada de ocho metros treinta y seis centímetros y nueve metros sesenta y dos centímetros, con terrenos del señor marqués de Valmediano; y por el Oeste o derecha entrando, en línea

recta de trece metros setenta y cinco centímetros, con resto del terreno de donde se segrega (o sea el solar número tres, lote número dos de la manzana E).

Las líneas descritas, cerradas con una línea chafán de dos metros, encierran una superficie de ciento ochenta metros cuadrados por cuatro decímetros, equivalentes a dos mil trescientos diez y ocho pies y noventa y un centímetros de pie, también cuadrados.

Sobre parte de la superficie de la descrita parcela existen dos edificaciones, sólo de planta baja, destinada a viviendas, y el resto de la superficie está destinado actualmente a patios.

**Segunda**

Una parcela de terreno, o sea el lote número ciento nueve del plano general, sita en término municipal de Villaverde.

Linda al Oeste, su fachada principal, con la calle B, en línea de diez metros; al Sur o derecha entrando, con el lote número ciento doce, en línea de diez y seis metros ochenta centímetros; al Norte o izquierda, con el lote número ciento diez, en línea de dieciséis metros veinte centímetros; y al Oeste o testero, con el lote número ciento ocho, en línea de diez metros; las expresadas líneas comprenden, dentro de su perímetro, una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento veinticinco pies veinte décimos de otro, también cuadrado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas sumas.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.620)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia por el señor Juez de primera instancia del número seis de esta capital, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por don Félix Ester y don Samis Montias, como

Sindicados del concurso de acreedores de don Juan Rueff, contra doña María y doña Asunción Díez Guilhou, sobre cesación de comunidad de bienes, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital y su paseo de Recoletos, número ocho moderno; ocupa una extensión de cuatrocientos ochenta y seis metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Linda por su fachada, o sea al Este, con dicho paseo de Recoletos; por la derecha o Sur, con solar once del Estado; por la izquierda o Norte, con la casa número diez de don Ricardo Cámara; por el Este o testero, con solares catorce y quince del mencionado plano de división, que hoy corresponde a las casas señaladas con los números cuatro y seis de la calle de Olózaga.

Consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto y dos bohardillas vidrieras, distribuida la planta baja en portal, caja de escalera, patios y dos cómodas habitaciones con las demás plantas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, piso primero, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores la cantidad de sesenta y un mil cuatrocientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que cada copropietario responderá de las cargas y gravámenes que afecten a su copropiedad, y todas las que pesan sobre la finca que se subasta quedarán subsistentes, reteniéndose por el Juzgado de la proporción del precio que corresponda a cada uno de los copartícipes la cantidad suficiente para cancelar las cargas o gravámenes que pesan sobre su copropiedad, y

Que los autos están de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia.

Madrid, diez de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López

(A.—2.621)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11 de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Antonia Mourenza Blanco, contra don Nemesio Lázaro Guillorme, en reclamación de un préstamo de diez mil pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, la siguiente

**Finca**

Un solar en término municipal de es-

ta capital, en el Extrarradio, barrio de Bellas Vistas, distrito de la Universidad, con fachadas a las calles de Castillejos y Jerónima Llorente, que mide ciento dieciocho metros y doce decímetros, equivalentes a mil quinientos veintiún pies cuadrados, treinta y ocho décimos y cincuenta y seis centésimas de otro, teniendo por linderos los siguientes: el primer lado, por donde tiene una de sus entradas, orientadas al Este, con la calle de Jerónima Llorente; el segundo lado, al Sur, medianería izquierda, entrando por dicha calle, con casa de doña Concepción Jiménez Sotona; el tercer lado, al Oeste, que forma testero, o espalda con dicha calle, con terrenos de doña María Blas y Bermeos, y el cuarto lado, al Norte, o derecha de aquella calle, con la calle de los Castillejos, a la que también tiene fachada. En el lindero Norte del solar descrito, y en el chafán que forman las calles de los Castillejos y Jerónima Llorente, y constituyendo con el resto de la finca un solo predio, existe una casita de planta baja, con su patio.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número uno, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

La expresada subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, pero si el que ofreciere fuese inferior al de once mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de base a la segunda subasta, no se aprobará el remate hasta que transcurridos nueve días puedan el acreedor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorarla.

**Segunda**

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—2.623)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra don Jesús Méndez Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento sesenta mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de lo siguiente:

Un crédito de cuarenta y siete mil pesetas, parte del de ochenta y siete mil que don David Macías Fernández reconoció adeudar a don Jesús Méndez Martínez, por plazo de un año, que venció el siete de agosto de mil novecientos treinta, y que consta en escritura de siete de agosto de mil novecientos veintinueve, otorgada ante el Notario señor Martínez Alcayna, y en la cual, a la seguridad del pago de las ochenta y siete mil pesetas adeudadas, intereses correspondientes y a la solvencia de diecisiete mil quinientas pesetas más que se fijaron para costas y gastos, fueron hipotecadas varias fincas, entre las cuales se hallan las siguientes afectadas por las expresadas cuarenta y siete mil pesetas de principal:

**Primera**

Parcela de terreno en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, que ocupa una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados, noventa y dos centímetros cuadrados, o sea seis mil ciento dieciséis pies y noventa y seis décimos de otro también cuadrados.

Linda al frente, o Mediodía la carretera de Madrid a La Coruña; derecha, o Saliente, finca de donde se segregó la que se describe; izquierda, o Poniente, terreno del Ayuntamiento de Guadarrama, hoy calle pública, y Norte, o espalda, cordel de ganado Cañada.

Quedó esta finca respondiendo de diez mil pesetas de principal, sus intereses correspondientes y dos mil pesetas para costas.

**Segunda**

Otra parcela de terreno en término de esta capital, y sitio de «Juan de Ollas», con fachada a la calle de Navarra, sin número de orden.

Linda al Norte, o fachada, en línea de diecinueve metros, con dicha calle de Navarra; al Saliente, o izquierda entrando, en línea de veintidós metros, con parcelas del señor Macías; Por el Sur y Poniente, en línea de treinta metros y cuarenta centímetros, que forma con las otras dos un triángulo, con casa de don Gerardo Casal y don Juan Castro, y tiene una superfi-

cie total de doscientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos ochenta y ocho pies, dieciséis décimos de pie también cuadrados.

Quedó respondiendo de diez mil pesetas de principal, sus intereses y dos mil pesetas para costas.

#### Tercera

Otra parcela de terreno en el repetido término y sitio que la anterior, calle de Navarra, sin número de orden; linda al Sur, en línea de catorce metros, con dicha calle, a la cual hace fachada; al Saliente, o derecha entrando, en línea de veinte metros y noventa y cinco centímetros, con terrenos de una fábrica de hule; por la izquierda, o Poniente, en línea de veintiséis metros y noventa y seis centímetros, con más terreno, propio de don Luis Rodríguez, y por el testero, o Norte, en línea de dieciséis metros, con terreno de don José Ortiz; cuyas líneas comprenden un perímetro, o área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos veintinueve pies y siete décimos de otro también cuadrados.

Quedó respondiendo de doce mil pesetas de capital, intereses correspondientes y dos mil quinientas pesetas para costas.

Tasado el anterior crédito en la escritura de préstamo para la subasta en una cantidad igual al importe de su cuantía por el capital principal que aseguran.

Un crédito constituido por don David Macías Fernández a favor de don Jesús Méndez Martínez, en garantía de cuarenta y cinco mil pesetas de capital, que el señor Macías reconoció adeudar al señor Méndez, por plazo de un año, que venció en siete de agosto de mil novecientos treinta, y que consta en escritura pública otorgada en siete de agosto de mil novecientos veintinueve ante el Notario de esta capital don Fidel Martínez Alcayna, en cuya escritura, y a la seguridad de las cuarenta y cinco mil pesetas adeudadas, intereses correspondientes, y a la solvencia de nueve mil pesetas que se fijaron para costas y gastos, fueron hipotecadas las siguientes

#### Fincas

##### Primera

Hotel en término de Cercedilla, al sitio de la Tejera, titulado del «Curro».

Linda al frente, o Norte, en línea de veintidós metros y sesenta centímetros, con la calle de la Marquesa de Casalópez; por la derecha entrando, u Oeste, en línea de treinta y nueve metros y sesenta y cinco centímetros, con resto de la finca de que se segregó, propiedad del vendedor; por la izquierda, o Este, en línea de treinta metros y

ochenta centímetros, con finca de don Luis Perinat, y por la espalda, o Sur, en línea de treinta y seis metros y cuarenta centímetros, con resto también de la finca de que se segregó, propia de don Julián de la Villa.

Dentro de los expresados linderos, comprende una superficie de once mil seiscientos diecinueve pies cuadrados con cuarenta y tres céntimos de otro, equivalentes a novecientos dos metros y trece centímetros, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación ciento sesenta y ocho metros cuadrados, y el resto está destinado a jardín.

Dicho hotel consta de dos plantas distribuidas en ocho habitaciones, cocina y retrete.

Cuya finca quedó para responder de treinta mil pesetas de capital, sus intereses y seis mil pesetas para costas.

#### Segunda

Una parcela de terreno en término de Guadarrama, al sitio denominado «Barrio de la Ladera», con una superficie de ochocientos noventa y tres metros cuadrados, y linda al Norte, prado de Juan Ramírez; Sur, camino de Matadero y Juan Ramírez; Este, Lovejo del Río y Juan Ramírez, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento.

Cuya finca quedó para responder de quince mil pesetas de principal y tres mil pesetas para costas.

Tasado el anterior crédito en la escritura de préstamo para la subasta en una cantidad igual al importe de su cuantía por el capital principal que aseguran, o sea en cuarenta y cinco mil pesetas.

Un crédito hipotecario constituido a favor de don Jesús Méndez Martínez, por don David Macías Fernández, en escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Fidel Martínez Alcayna, con fecha quince de junio de mil novecientos veintiocho, en garantía de un préstamo de veinticinco mil pesetas, por término de un año, e intereses del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos, y cinco mil pesetas para costas y gastos, sobre la siguiente

#### Finca

Un hotel sito en término municipal de Guadarrama, sitio denominado de San Roque, que consta de tres plantas: baja, principal y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja, y las otras dos, en dos cuartos por planta, que comprende una superficie de ciento cuarenta y un metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos veintiséis pies y trece centésimas de pie cuadrado; su construcción es la corriente en esta clase de edificios. Junto al hotel existe un garaje que

ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a seiscientos treinta y un pies cuadrados, doce centésimas de pie cuadrado, y se ha construido con los mismos materiales que el hotel, estando sus muros en disposición de poder levantar una planta más.

El resto del terreno, hasta la total superficie, que comprende mil ciento noventa y tres metros cuadrados, están destinados a jardín, y cuatrocientos setenta y cuatro metros y noventa y dos centímetros cuadrados, o solar. Toda la finca está cercada por un muro de mampostería con cemento de un metro y cincuenta centímetros de altura, llevando en su parte superior una verja de hierro también de un metro y cincuenta centímetros de altura. En el interior de la finca está construido un pozo negro para las aguas fecales, y dos pozos de agua potable, y teniendo además la instalación de agua del pueblo. Tanto el terreno sobre parte del cual se ha construido el hotel y garaje, como éstas, constituyen una sola finca, y el todo linda al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a La Coruña; derecha o Saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda, o Poniente, terreno del Ayuntamiento, hoy calle pública, y Norte, o espalda, cordel de ganados o cañada.

Tasado el crédito anterior en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado en el establecimiento destinado al efecto, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—2617)

## JUZGADO NUMERO 21

### EDICTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado para llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada con fecha 27 de febrero del año último, por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, en la causa número quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos veintiocho, sobre lesiones por imprudencia contra José Cuéllar Cortés, se ha acordado se saque a la venta nuevamente, en pública y primera subasta,

Un automóvil, marca Chevrolet, matrícula de Tarragona, número mil trescientos ochenta, tipo turismo, número de motor un millón ochocientos tres mil noventa y seis, de diez y ocho HP., que se halla en mal estado de conservación, y que está depositado en el pueblo de Mislatá, de la provincia de Valencia, en el garaje de don Enrique Lluna Esteve, avenida del General Riquelme, número dos, cuyo automóvil, que fué embargado a don Manuel Sánchez López, como responsable civil, ha sido tasado en la cantidad de cien pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número veintiuno, sito en el piso tercero de la casa número uno de la calle del General Castaños (Madrid), y en el Juzgado de igual clase que corresponda de Valencia, se ha señalado el día once de noviembre próximo, a las once.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de la expresada cantidad y tener en cuenta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,

Ernesto Rubio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar y Madruño

(D.—380)

## JUZGADO NUMERO 1

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, importe de la condena impuesta a don Rafael Sánchez y don José Pérez, por el Jurado mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Albañilería, en la reclamación formulada por el obrero Basilio García y diez y seis más, se anuncia nuevamente por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca, perteneciente y embargada al don Rafael Sánchez:

#### Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, calle de Cáceres, número catorce, que constará de seis plantas y ático, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados, o sean

cinco mil ciento cuarenta y cuatro pies y tres décimas de pie, lindante por su frente o Sur, por dicha calle de Cáceres; por el testero o Norte, con talleres de Mullerco y Compañía; por la derecha entrando, con la parcela número cinco, de los señores San Pedro y Sánchez Muñoz; y por la izquierda, la parcela número tres de los mismos señores.

Esta finca es la número tres mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las ciento cuatro mil trescientas setenta y cuatro pesetas, con setenta y nueve céntimos, tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(Núm. 3-455)

(D.—377)

### JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Emilio González Muñoz, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de veintidós mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno radicante en término municipal de Chamartín de la Rosa, manzana número setenta y seis, letra G, números cuatro y cinco de la Ciudad Lineal. Linda al Sur, por su fachada, en línea recta de veinte metros, con la calle particular propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, denominada de Manuel Uribe; por el Este, o derecha entrando, en línea recta de cuarenta metros, con terrenos de don

Leonardo García Tejero; por el Oeste entrando, o izquierda, en línea recta también de cuarenta metros, con terrenos de doña Josefa Postigo, y al Norte, o fondo, con terrenos de la citada Compañía, en línea recta de veinte metros. Las líneas descritas forman un paralelogramo rectangular, que comprende entre sus lados una superficie plana horizontal de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados.

Dentro, y en parte de esta parcela, a once metros de la línea de fachada en la calle de Manuel Uribe, existe un hotel que consta de planta baja y mide doce metros de fachada por siete metros y cincuenta centímetros de fondo. Adosado a su fachada, hay un cuerpo saliente de tres metros por tres metros y veinte centímetros, destinado a cocina, lo que arroja en total una superficie cubierta de noventa y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos ochenta pies cuadrados.

La casa está distribuida en terraza de acceso, vestíbulo, comedor, cuatro alcobas, cocina, retrete y despensa. Adosados a la medianería lateral, derecha entrando, existen: una casa de guarda de siete metros de longitud por tres de ancho, distribuida en tres habitaciones; un cobertizo de diez metros y veinte centímetros, por tres metros de ancho, y un lavadero de dos metros y cincuenta centímetros por dos metros y veinte centímetros.

El terreno está cercado por su fachada a la calle de Manuel Uribe, con muro de fábrica de ladrillos, cuatro témporas de verja y puerta de hierro de dos hojas, pintadas al óleo.

La medianería lateral derecha y la posterior se compone de machones de pie y medio por pie y medio, distanciados a tres metros centro, y témpano de medio pie por un metro y ochenta centímetros de altura, todo de fábrica de ladrillo pintón, con albardilla de teja de coronación.

El muro de medianería lateral izquierda está construido mancomunadamente, correspondiendo, por lo tanto, la mitad del mismo a la finca que se describe; dicho muro es de la misma clase que las demás medianerías.

La finca se está reformando y sobre ella se construye una planta más.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas fijadas para este efecto en la escritura de préstamo.

#### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

#### Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

#### Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

#### Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

#### Sexta

Los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

#### Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
José Mínguez

(A.—2.618)

### JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por don José del Moral Talavera, contra don Félix del Moral Talavera, en reclamación de treinta y dos mil setecientos cincuenta pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de las siguientes fincas y enseres:

*Fincas rústicas sitas en término de Piedralaves, provincia de Avila*

Finca en el sitio del Venerito o Casasola, con posesión de riego y una superficie de veinte áreas aproximadamente, dedicada a prado; linda Norte, con calleja y arroyo de Gasasola; Saliente y Mediodía, con el mismo arroyo; y Poniente, con calleja de Gasasola.

Terreno con posesión de riego, al sitio del Venerito, con una extensión de diez y nueve áreas; linda Norte, con terreno comunal del Ayuntamiento; Sur, caminos públicos; Este, caminos pú-

blicos, y Oeste, arroyo del Venerito, con edificio destinado a fábrica o molino aceitero y vivienda; consta de dos plantas, hallándose instalada la fábrica en la planta baja y destinada la planta alta a vivienda; parte del terreno está destinado a huerta, y el resto, sin edificar, a corral para la fábrica.

Huerto al sitio conocido por el nombre de Horderón, con posesión de riego, con una superficie de dos celemines de centeno en sembradura, equivalentes a seis áreas sesenta centiáreas; linda Norte y Este, con caminos de dominio público; Sur, camino público; y Oeste, regadera de Los Molinillos y finca de Epifanio Barbosa.

*Bienes inmuebles situados en el interior de la finca descrita en el segundo lugar, y que son los siguientes:*

Una instalación completa de elaboración de aceite, sistema Aca-pulco, compuesta de extractor, deshuesadora, elevadoras, tolvas, lavadora y sus accesorios correspondientes.

Una turbina hidráulica. Instalación de calefacción. Báscula de pesar con capacidad para trescientos cincuenta kilogramos, de los talleres de Alfonso García.

Una bomba de extraer aceite, con su tubo de tres metros.

Depósito para aceite, compuesto de cinco departamentos de chapa de hierro, dimensiones dos por uno por uno metros.

Cuatro aclaradores de hierro, de dimensiones dos por cero ochenta.

Cinco zafras de aceite de dos y medio por uno.

Diez y nueve bidones para gasolina u otro líquido, de diez y ocho litros, vacíos.

Dos embudos.

Ocho piezas para medir líquidos, hasta dos litros.

Siete roillos de correa para transmisión.

Un bidón de cien litros, lleno de «Gasols».

Una pila de cemento, de cero noventa por cero cincuenta.

Tasado todo ello en la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que los títulos de propiedad de las fincas descritas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y

Que los bienes inmuebles están en poder, en calidad de depósito, del propio ejecutado, don Félix del Moral, con domicilio en Piedralaves.

Que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de noviembre próximo, a las once horas.

Que el tipo del remate será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del

mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes que hubiese sobre las fincas descritas, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Angel Villar Madruño

(A.—2.622)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, y en los autos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente:

#### Sentencia

En Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres: El señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal en funciones de primera instancia número 5 de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Santiago González Gómez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervas y Cabrero y dirigido por el Letrado don Juan González, contra don Manuel López Rey, que no ha comparecido y está representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía, y don Amadeo y don Higinio Oria Martín, mayores de edad, propietarios, casado el primero y soltero el segundo, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Mónico Fernández Toledano, y dirigido por el Letrado don Leonardo Polo, sobre interdicto de recobrar la posesión de los locales que el demandante tenía subarrendados en la casa número veintiocho de la Cava Baja, y número quince de la calle del Almendro, de esta capital,

#### Fallo

Que con expresa imposición de costas al demandante don Santiago González Gómez, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de interdicto de recobrar la posesión promovida por el mismo contra don Manuel López Rey, don Amadeo y don Higinio Oria Martín, a los cuales absuelvo de ella. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, don Manuel López Rey, expido el

presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.613)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez y seis, Secretaría de don Juan Infante, penden expediente promovido por don Gregorio Blanco González, sobre declaración de herederos de su hermano don Mariano Blanco González, en dicho expediente se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Juez, señor Pacheco. Juzgado de primera instancia número diez y seis. Madrid, diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y tres. Dada cuenta, conforme con lo solicitado por el señor Fiscal Municipal, fíjense edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el pueblo de la naturaleza del finado, don Mariano Blasco González, anunciando su muerte sin testar, y que los que reclaman la herencia son don Gregorio y doña Marciana Blanco González, y doña Eusebia y don Luis Blanco Alonso, siendo los dos primeros hermanos del causante y los dos últimos sobrinos, concurriendo éstos en representación de su padre, don Mateo Blanco González; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo verificarlo justificando el grado de parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico y siendo el pueblo de Carmena lugar del nacimiento de dicho causante, para que tenga lugar la fijación del edicto acordado librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Torrijos, insertando uno de dichos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por haber ocurrido el fallecimiento del finado en esta capital.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, P. H., Alejandro Moraleda.

Y para insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le firmo en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. D. del Sr. Infante,  
Alejandro Moraleda

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—2.615)

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no

presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

### JUZGADO NUMERO 6

Alvarez Herranz (Narciso), natural de Madrid, hijo de Narciso y Luisa, de diez y nueve años de edad, soltero, pintor, que tuvo su domicilio en la calle de Cicerón, número 2, bajo interior derecha, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de los de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 323 del corriente año, por hurto de una manta, a virtud de denuncia de don Francisco García Díaz.

(B.—2.058)

### MADRID

Martínez Pinillos (Ramón), de veintiocho años de edad, natural de Madrid, profesión cajista de imprenta, habiendo tenido su último domicilio en Madrid, calle de Ardemans, número 17, y que fué director del periódico «Control», comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez Militar de la Primera División Orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio oficial del Juzgado, calle de los Santos, número 3, para responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por el delito de sedición militar, en la que se ha dictado contra el mismo autos de procesamiento y prisión.

(Núm. 3.456) (B.—2.080)

### MADRID

Vega Martínez (Etelvino), hijo de Avelino y de María, de treinta y siete años de edad, natural de Mieres (Oviedo), de oficio chapista de automóviles, y ha sido director del periódico «Juventud Roja», y cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, calle de Martín de los Heros, 76, comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez Militar de la Primera División Orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio del Juzgado, calle de los Santos, número 3, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de excitación a la rebelión militar, en la que se ha dictado contra él autos de procesamiento y prisión.

(Núm. 3.457) (B.—2.081)

### BADAJOS

Minguez Fernández (Juan Antonio), hijo de Benito y de Leonor, natural de Utrera (Sevilla), de estado soltero, de profesión mecánico, de treinta y un años de edad, estatura 1,635 metros, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, barba cerrada, y como señas particulares tiene en el antebrazo izquierdo y en su parte

inferior, como tatuaje, un pájaro, debajo de las iniciales «I. F.», el nombre de Angelina, debajo de un pájaro volando, y debajo de todo una y J una V. En la mano derecha, y en el dedo índice, presenta la falta de la primera falange, domiciliado últimamente en Utrera, avecindado en Pontevedra. Este individuo se encuentra encartado en expediente que se sigue por la falta de deserción, cometida en esta plaza, el día 30 de agosto próximo pasado, comparecerá, en término de veinticinco días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Badajoz, número 6, don Francisco López de la Fuente.

(Núm. 3.460) (B.—2.082)

### JUZGADO NUMERO 4

Sergio Orbaneja (Alfonso), natural de Valladolid, de estado casado, profesión abogado, de treinta y siete años, hijo de Emilio y de Pilar, domiciliado últimamente en la Avenida del Conde de Peñalver, número 15, pensión Delfina, procesado por estafa en causa número 807 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión.

(B.—2.062)

### COLMENAR VIEJO

Blanco del Campo (Ana), cuyas circunstancias personales se ignoran y solamente se sabe que la misma hizo vida marital con Blas Fidalgo Alvarez, y suele además ir a dormir en casa de unos tíos llamados, él, Narciso, con domicilio en José Calvo, 3 o 6, antiguo, hoy 9, de Madrid, y otras a la de Tudescos, 18, planta baja, casa de un tal Juan, que es zapatero, y cuya individua, al parecer, hace la vida en la calle de Tudescos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, dentro del término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, a fin de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducida a prisión.

(Núm. 3.428) (B.—2.063)

### GETAFE

García Guzmán (Lorenzo) (a) «El Negro», de veinticuatro años, natural de Madrid, hijo de Mauro y María, soltero, empedrador, domiciliado últimamente en Manuel Carmona, 5; Rubiños Gilabert (Leopoldo), de veintisiete años, natural de Madrid, casado, pintor, hijo de Antonio y Teresa, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Avenida de la Plaza de Toros, 3, procesados en el sumario 96 del corriente año, por robo y tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducidos a prisión.

(B.—2.053)

### JUZGADO NUMERO 20

Moreno y Moreno (Alfonso), de treinta años, hijo de Fernando y de Isidoro, natural de Guadalupe (Cáceres), vecino de Carabanchel Bajo, soltero y domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Cervantes, número 38, y

Jiménez Ros (Ramiro), de treinta y un años, hijo de Juan y de María, natural de Castalvo (Teruel), vecino del Puente de Vallecas, soltero y domiciliado últimamente en la calle del Doctor Salgado, número 11, piso bajo, procesados en causa por robo, sumario número 1.450 de 1931, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20,

Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, con el fin de que cumplan la pena impuesta en referida causa.

(B.—2.056)

#### JUZGADO NUMERO 5

Claro Sendón (José), cuyas demás circunstancias se desconocen, que se dice tomó parte como orador en el mitin Pro-Amnistía celebrado el 16 de julio de 1933, en el Monumental Cinema, de Madrid, convocado por la C. N. T., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, a fin de prestar declaración como inculcado en el sumario seguido ante el mismo con el número 279 de 1933, por excitación a la sedición.

(B.—2.048)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Salas Peña, de treinta y dos años de edad, casado, hijo de Eusebio y Catalina, de oficio albañil, y María Rodríguez Pérez, de veinticinco años de edad, soltera, hija de Santiago y Aurora, de oficio sus labores, naturales de Madrid, vecinos de Chamartín de la Rosa, domiciliados en Tetuán de las Victorias, calle de Miguel Unamuno, 20, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel correspondiente, en prisión decretada en sumario que se les sigue con el número 62 de 1930, por atentado a un agente de la autoridad.

(Núm. 3.473)

(B.—2.090)

#### JUZGADO NUMERO 14

Pérez García (Juan José), natural del Puerto de Santa María (Cádiz), de estado casado, profesión perito mercantil, de veintiocho años, hijo de Juan José y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle de Tres Peces, 25, procesado por tentativa de estafa en causa número 530 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—2.091)

#### JUZGADO NUMERO 9

Cores Ortiz (Domingo), cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino últimamente de Sevilla, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 397 del corriente año, por injurias a la autoridad, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(Núm. 3.470)

(B.—2.085)

#### CASTELLON DE LA PLANA

San Julián González (Patrocino), de veintinueve años, hija de Simón y María, natural de Madrid, vecina de Valencia, soltera de profesión sus labores, hoy en ignorado paradero, procesada por el delito de hurto cau-

sa número 192 de 1931, comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducida a las cárceles de dicha ciudad, como presa provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días al objeto de constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue.

(Núm. 3.468)

(B.—2.083)

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa, con el número 318-933, ante la Secretaría de don Juan García Inés, se cita a don Ramiro López Rodríguez, se cita a Joaquín Sánchez García, que vivía en Comillas (Santander), para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como inculcado.

(B.—2.057)

#### GETAFE

Estenaga Sibizarreta (Juan), domiciliado últimamente en Madrid y ahora en Badajoz, Plaza de la República, 20, Bar, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para diligencias acordadas en causa por sustracción de un maletín con varios objetos, según denuncia que formuló.

(B.—2.052)

#### GETAFE

Por el presente se cita al penado en el sumario 119, rollo 1.397 del pasado año, por lesiones y tenencia ilícita de arma Manuel Lavandeira Fernández, de sesenta y cuatro años, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, para que comparezca ante este Juzgado instructor, a fin de ser requerido para la indemnización a que ha sido condenado, de 500 pesetas.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido la presente.

(B.—2.089)

#### GETAFE

Duwigueres Odón (Beltrán) y su esposa, domiciliados últimamente en Rabat (Marruecos), comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar y ser reconocida la segunda por los médicos forenses, en causa por daños en el automóvil M. A.-3-F., núm. 5.501, al chocar con el pretil de un puente en Valdemoro, número 310 de 1933.

(B.—2.088)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, con el número 280 del año actual,

por hurto de metálico, alhajas y efectos, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, para declarar y designar testigos de preexistencia a la perjudicada Margarita Guimpel Levitzky, domiciliada últimamente en Madrid, en la Residencia Internacional de Señoritas, calle Mayor, 85.

(Núm. 3.472)

(B.—2.087)

#### JUZGADO NUMERO 6

Menehm Obadia (Máximo), que el 30 de agosto de 1933 expuso estar hospedado en la Pensión Montañesa, de la calle de Rosalía de Castro, 2, de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, a fin de notificarle el auto declarándolo procesado y recibirle declaración indagatoria en el sumario tramitado con el número 351 de 1933, por estafa de muebles a don Manuel Miguel Cámara.

(B.—2.065)

### AYUNTAMIENTOS

#### GUADARRAMA

Se encuentran terminados y expuestos para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término reglamentario y para el próximo año de 1934, los documentos siguientes:

El padrón y listas cobratorias sobre la contribución de edificios y solares.

La matrícula y listas cobratorias de industrial.

El padrón de vehículos de tracción mecánica, sujetos a tributación de la Patente Nacional.

Padrón y lista de caminos vecinales.

Los expresados documentos han sido formados con arreglo a las formalidades legales.

Guadarrama, 3 de octubre de 1933.—El Alcalde, Diego Sánchez.

#### GUADARRAMA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 47, setecientas pesetas.

Del capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 69, quinientas pesetas.

Al Capítulo XIV, Artículo Unico, Concepto 80, setecientas pesetas.

Al Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 25, quinientas pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, 30 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Diego Sánchez.

#### Jurado Mixto de Industrias de la Construcción de Madrid

Aprobadas las Bases de trabajo para instaladores y montadores electricistas, en esta Secretaría, Paseo de Recoletos, 25, podrán examinarse, a efectos de recurso, admisibles en el plazo de diez días, a partir de esta fecha.

El Secretario,  
J. Morella  
(A.—2.616)

### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1934-35, y que empezarán a actuar en primero de enero próximo, de los términos que a continuación se expresan:

#### RIBAS Y VACIAMADRID

Presidente: Don Francisco Arranz Trapero.

Adjuntos: Don Tobías Marcos Luis y don Pedro López García.

Suplentes. Presidente: Don José Velasco Fernández.

Adjuntos: Don Félix Ortega Ariosta y don Sotero Pastor Pérez.

(Núm. 4.599)

#### CANILLEJAS

Distrito único. Sección primera. Presidente: Don Víctor Escobar Gómez.

Adjuntos: Don Gregorio Aguado Galán y don Idefonso Barragán Notario.

Suplentes. Presidente: Don Pascual María Cantabella.

Adjuntos: Don Carlos Zaragoza Cabrera y don Alejandro Vivancos Pérez del Villar.

Sección segunda: Presidente: Don Francisco Boroh Mora.

Adjuntos: Don Pedro Alvaro Pascual y don Julián Arcones González.

Suplentes. Presidente: Don Lázaro Ruiz González.

Adjuntos: Don Sergio Vigil Herranz y don Indalecio Vicente García.

Sección tercera: Presidente: Don Gregorio Galán Monje.

Adjuntos: Don Francisco Alcolea Vázquez y don Eugenio Alonso Fernández.

Suplentes. Presidente: Don Secundino Vázquez López.

Adjuntos: Don Francisco Viñas Ortiz de Cantones y don Martín Valmaseda López.

(Núm. 4.600)

#### TITULCIA

Vocales: Don Gabino Castillo Lasperte, Concejal; don Jesús Pérez Ruiz, ex Juez; don Inocencio Castillo Robles y don Saturnino Olivar Benavente, mayores contribuyentes por territorial; don Aquilino Molineiro García y don Hipólito Segovia García, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: Don Manuel Sepúlveda Manzanero, Concejal; don Victoria-no García Molinero, ex Juez; don Antonio Rubio y Rubio y don Domingo Marín Picazo, mayores contribuyentes por territorial; don Felipe Suárez Martín y don Juan Rico Manzanero, mayores contribuyentes por industrial.

(Núm. 4.583)

Instantáneamente arreglo estilográficas.  
Papelería Craspo.-Mayor, 33.-Teléfono 19022.

Imprenta provincial.—Doctor Esquer-  
do, 52.—Teléfono 53208